



Privación de la libertad y maternidad en la cárcel El Buen Pastor Bogotá Una población olvidada por el estado y estigmatizada por la sociedad

Autor

Mariana Álvarez Barrero y Manuela Bernal Velásquez

Directora

Danghelly Zuñiga

Título por el que se opta: Periodista

Escuela de Ciencias Humanas

Periodismo y Opinión Pública

Universidad del Rosario

Bogotá - Colombia

2024

**Privación de la libertad y maternidad en la cárcel El Buen Pastor Bogotá
Una población olvidada por el estado y estigmatizada por la sociedad**

**Trabajo de Grado
Universidad del Rosario
Estudiantes: Mariana Álvarez Barrero – Manuela Bernal Velásquez
Directora: Danghelly Zúñiga**

Bogotá estuvo azotada por la violencia desencadenada tras el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán el 9 de abril de 1948. Colombia se enfrascó en un enfrentamiento político tradicional entre los liberales y conservadores. Un gobierno encabezado por Laureano Gómez sufriría tiempo después un golpe de estado liderado por el General Gustavo Rojas Pinilla.

Era 1952, mientras el país vivía los acontecimientos anteriormente mencionados, las hermanas de la congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor iniciaron la construcción del que es hoy el centro de reclusión más grande para mujeres en Colombia. La penitenciaría de alta y media seguridad de mujeres en Bogotá (CPAMSM Bogotá), socialmente conocida como la Cárcel del Buen Pastor, cuenta con una capacidad de 1.275 reclusas, pero también registra un hacinamiento cercano al 70%.



Imagen de referencia.

Y aun cuando este es el más grande, actualmente en el país hay 55 centros de reclusión de mujeres, con un total de 6.590 internas, subdivididas en condenadas y sindicadas. En los últimos 10 años, se ha visto un aumento del 206% en delitos cometidos por mujeres

narcotraficantes, volviéndolo el delito con el que se vincula a casi la mitad de la población. Pero ¿por qué este aumento? La respuesta es que el narcotráfico es un delito que se puede manejar desde casa.

"Sentirme lejos y olvidada, incluso por mi familia, es lo peor. Me afectan mis nietos. Cuando los vemos parecen unos gamincitos. No poder estar con ellos es la tortura más dura". Esta es la visión de una mujer que cayó presa junto a su hija por porte y tráfico de estupefacientes. (Fuente del Grupo de Prisiones. Universidad de los Andes).

En Colombia, cerca del 85% de las mujeres que están en la cárcel son madres, con un promedio cercano a los tres hijos cada una. Es por esto por lo que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), a quien se le cedió el cargo del reclusorio en los años 80, promueve acciones que potencian el fortalecimiento del vínculo entre madres e hijos.

Para un mejor entendimiento es necesario adentrarnos en el Pabellón 4 del penal, conocido entre las internas y funcionarios como la “guardería de la prisión”, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Inpec disponen de convenios que brindan condiciones óptimas para que, en determinados casos, los niños puedan permanecer hasta los tres años en el reclusorio junto a sus madres.

Sin embargo, estos convenios autorizan la presencia permanente de 32 menores en la CPAMSM Bogotá, lo que hace referencia a un 2,7% de los casos donde la maternidad se ve interrumpida por las decisiones que han llevado a estas mujeres a ser privadas de su libertad.

Las cifras no mejoran, para el 2022 se afirmó que, por cada 330 madres reclusas en El Buen Pastor, se recibían mensualmente entre 0 y 15 visitas, lo que significa que menos del 5% tiene la posibilidad de ver a sus hijos. Esta situación está sujeta a distintas causas, como que los menores estén fuera de la ciudad con cuidadores primarios, o hayan entrado al sistema de adopción donde no se les puede garantizar una constante conexión y visitas a sus progenitoras.

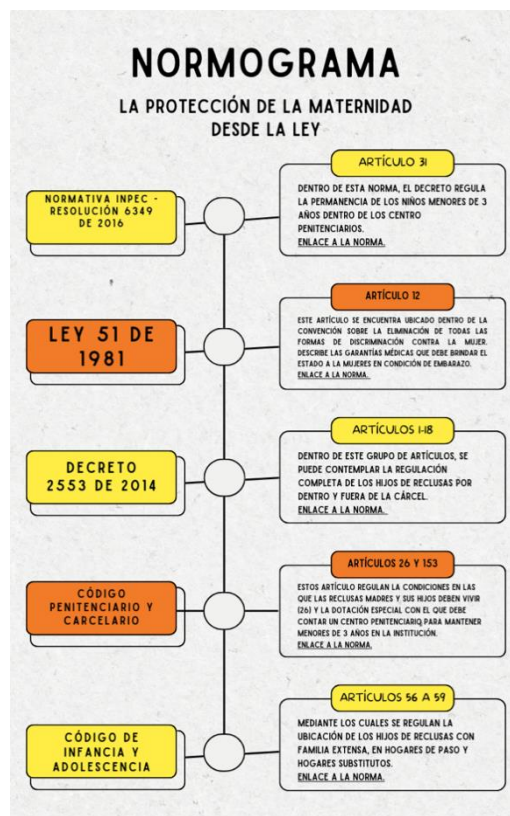
“Hogares Infantiles” como se les conoce legalmente a los programas que brindan protección y atención especial a los niños, funcionan los 365 días del año, proporcionando no solo unidad con sus madres sino también complemento nutricional y educación. El equipo cuenta con psicólogos, médicos, enfermeras, y docentes capacitados para los niños dentro del establecimiento.

Aunque las entidades hacen lo posible por mantener a los niños en óptimas condiciones, no es un secreto que, a los menores y a sus madres, así como a las demás reclusas se les expone a

características como la escasa infraestructura que, además debido a su deterioro, es causante de enfermedades respiratorias y erupciones en la piel, lo que nos lleva a reflexionar también si la cárcel es realmente un sitio donde se pueda ejercer la maternidad sin violentar los derechos que esta supone.

PERSPECTIVA JURÍDICA

Unos de los actores más complejos de la vivencia de la maternidad en la cárcel son el sistema judicial y el sistema penitenciario colombiano. La vivencia de la maternidad se ve condicionada a creación de leyes, la regulación de normas y la aplicación de sanciones en materia penitenciaria, las madres experimentan su maternidad bajo la soberanía de congresistas, jueces y guardias que “tienen la facultad” de regular el vínculo afectivo entre madre e hijo.



A parte del peso que las leyes colombianas ejercen sobre el sistema carcelario, es importante no dejar de lado el papel fundamental que ha ejercido la Corte Constitucional en la garantía de los derechos fundamentales no solo para la población reclusa, sino también para la maternidad dentro de estos lugares. Algunas de las sentencias que han sido claves para el resguardo de los

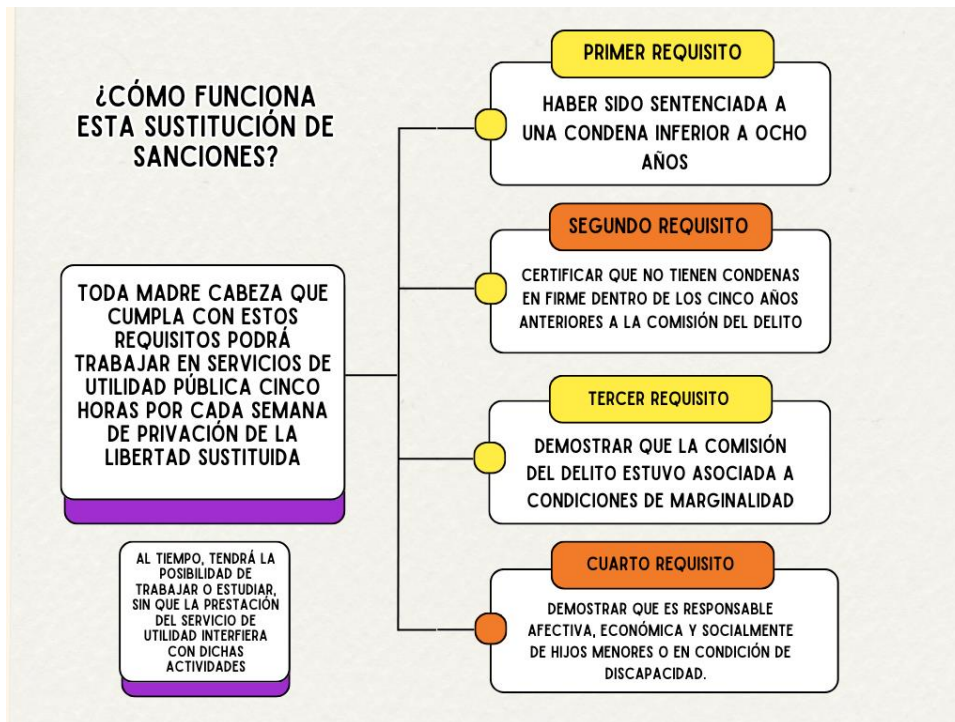
derechos de las madres reclusas y menores de edad dentro del Buen Pastor son la T-267 de 2018, T-388 de 2013 y C-190 de 2012.

SENTENCIAS SOBRE LA MATERNIDAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO	
SENTENCIA T-267 DE 2018	SE OCUPA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD. ADEMÁS, SE REFIERE AL ESTADO DEL GRUPO DE MADRES E HIJOS QUE VIVEN DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.
SENTENCIA T-267 DE 2018	SE OCUPA DE EXIGIR UN AMBIENTE SANO PARA LAS ACTIVIDADES DE HIGIENE PROPIAS A LA CONDICIÓN DE SE MUJER Y QUE LOS CENTROS PENITENCIARIOS CUENTEN CON CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS, BIEN SEA PARA LA MENSTRUACIÓN O PERIODOS DE GESTACIÓN O LACTANCIA.
SENTENCIA T-388 DE 2013	SE OCUPA DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEL ESTADO. DENTRO DE LA SENTENCIA, LA CORTE CONSTITUCIONAL PIDE QUE LAS CONDICIONES DENTRO DE ESTOS LUGARES SEAN ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DEL MENOR.
SENTENCIA T-267 DE 2018	BRINDA A LA MUJERES UN TIPO ESPECIAL DE PROTECCIÓN AL SEÑALAR QUE SE LE DEBEN GARANTIZAR, I EL DERECHO A SER PROTEGIDAS ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL Y II LA ATENCIÓN A CUALQUIER TIPO DE NECESIDAD QUE SE GENE POR SU CONDICIÓN DE SER MUJER, COMO ES EL CASO DEL EMBARAZO, LACTANCIA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS MENORES DE 3 AÑOS
SENTENCIA C-910 DE 2012	LA CORTE PERMITE QUE EL JUEZ PUEDA EXCARCELAR A LA MUJER QUE LE FALTEN DOS MESES PARA EL PARTO Y HASTA TRES MESES DESPUÉS DEL MISMO PARA QUE LA MADRE PUEDA COMPARTIR CON SU FAMILIA Y MANTENER LA UNIDAD FAMILIAR. LUEGO DE ESTO, LA MADRE DEBEA REGRESAR AL CENTRO PENITENCIARIO JUNTO CON SU HIJO, EN DONDE PODRÁN CONVIVIR HASTA QUE ESTE CUMPLA LOS TRES AÑOS.
SENTENCIA C-910 DE 2012	SE OCUPA DE LA NECESIDAD DE LOS INFANTES DE COMPARTIR LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA JUNTO A SU MADRE Y LA IMPORTANCIA DE LA RELACION MATERNO-FILIAL. RESALTA EL VALOR DE PROTEGER EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE TODO NIÑO A RECIBIR AMOR Y CUIDADO.

De acuerdo con el abogado penalista con máster en criminología y ejecución penal, tutor del Semillero en Derecho Penitenciario y codirector del Centro de Estudios en Criminología y Victimología de la Pontificia Universidad Javeriana, Norberto Hernández, la normativa que regula la maternidad en las cárceles es buena, pero en la aplicación hay falencias.

- **Acciones del Estado**

Para Hernández, iniciativas legislativas como la del Comité Internacional de la Cruz Roja, permitir la sustitución de sanciones a mujeres cabeza de familia que buscan reemplazar la pena de privación de la libertad por tiempo comunitario, es una visión mucho más humanitaria del derecho penal aplicado a las madres, un paso fundamental en la construcción de sistema penitenciario que responda a la realidad de las madres reclusas en Colombia.



No obstante, el abogado considera que puede haber grandes obstáculos en la aplicación de esta ley, pues el juez podrá evaluar si existe otro familiar que pueda actuar como cuidador primario del menor, sin tener que sustituir la sanción de la madre. Queda a juicio del órgano judicial determinar si el papel de la mujer si es fundamental para el desarrollo del menor, poniendo “peros” al recibimiento de este beneficio.

Adicionalmente, la sustitución será otorgada cuando el delito haya sucedido en situaciones de “marginalidad”, quiere decir que las acciones delictivas de la madre sucedieron a causa de un contexto de estrato, raza, etnia, etc. El obstáculo se presenta cuando queda a opinión del juez determinar si el delito fue cometido dentro de un contexto de marginalidad o no, “trabando” el proceso de sustitución de sanciones.

¿Por qué se presentaría un obstáculo? La ley no determina si solo basta que las mujeres reúnan los requisitos anteriores para que puedan acceder a este beneficio, sino que tales evidencias quedaran a estudio del juez de ejecución de penas. Lo anterior quiere decir que el juez fácilmente puede decidir que cualquier otro familiar puede cuidar de los menores si tiene un vínculo sentimental y capacidad económica para soportarlo.

Lo anterior es relevante debido a que la dirección que tome el Gobierno de turno en cuanto a su política criminal es fundamental para el desarrollo de la maternidad dentro de las cárceles.

Ocupándonos de los últimos dos periodos presidenciales, el gobierno de Iván Duque (2018-2022) fue muy reservado para aprobar reformas al sistema penitenciario y judicial que permitieran una visión más humanitaria de la población carcelaria, especialmente de las madres reclusas. Todo esto debido a que iniciativas como la suspensión de sanciones para las madres cabeza de familias habían sido archivadas o aplazadas.

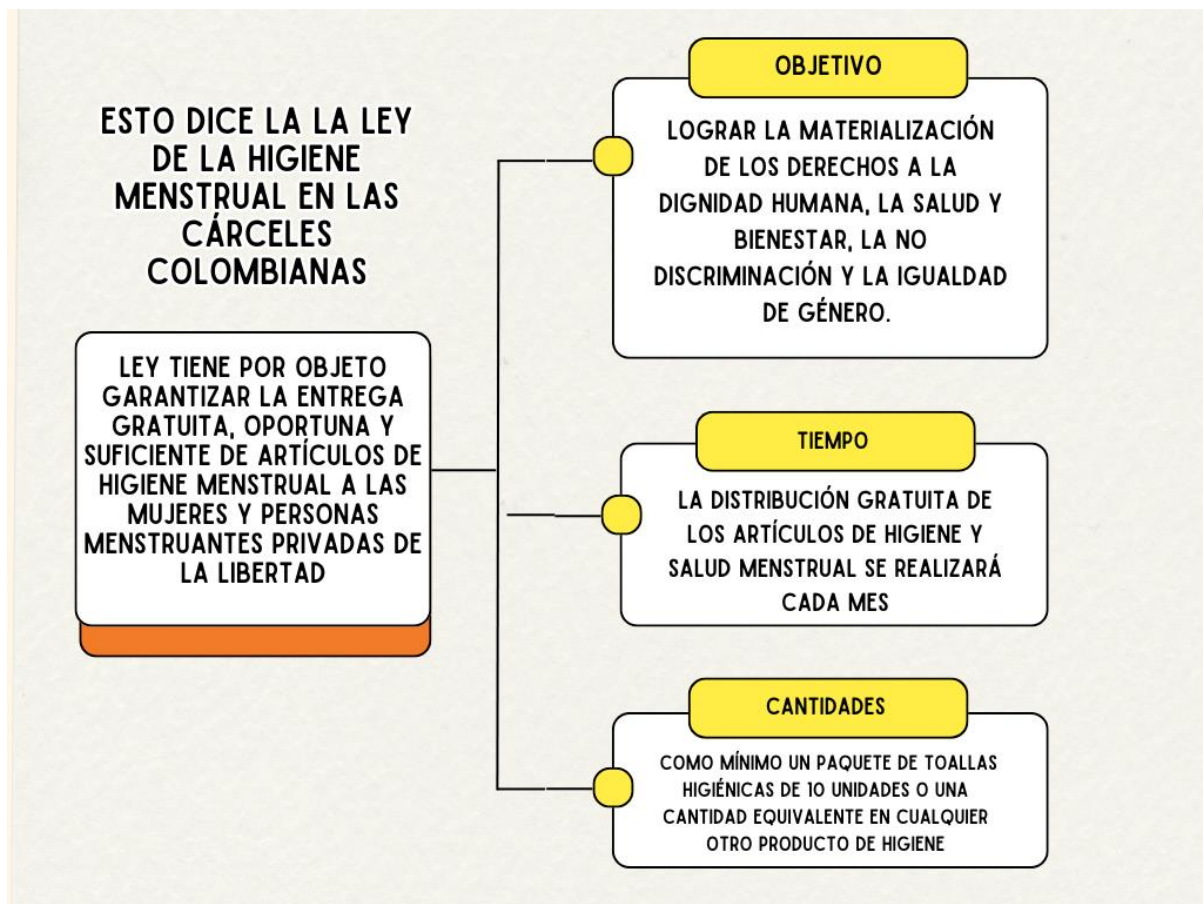
Mientras tanto, la administración de Gustavo Petro se ha mostrado interesada en impulsar proyectos menos punitivos y más humanistas de la población reclusa. Uno de estos es la reforma de ley de humanización carcelaria, la cual busca rebajas a penas de ciertos delitos y el aumento de beneficios penitenciarios como la detención domiciliaria o el permiso de trabajo para reclusos. Proyecto que también plantea beneficios para las madres reclusas.

En cuanto a la influencia de la comunidad internacional, la regulación que permite la permanencia de los niños menores de tres años dentro del penal es una respuesta a la presión que ejerce la normativa internacional sobre Colombia. Sin embargo, el penalista considera que “muchas cosas se quedan en el papel”, pues si bien existe una amplia cantidad de normas lo cierto es que la práctica no funciona tan bien y “los niños terminan siendo encarcelados como sus madres”.

- **Violación de derechos**

Al pertenecer al Semillero de Derecho Penitenciario, Hernández ha tenido la posibilidad de visitar el penal y conversar con algunas mujeres madres que no solo se encuentran en estado de embarazo, sino también que viven con sus hijos dentro del lugar. En sus visitas ha notado el pequeño beneficio que significa estar en el pabellón 4, puesto que, es un lugar con menos hacinamiento, mejor adecuado para los niños y con amplitud. Incluso, existen reclusas que intentan quedar ubicadas en este patio así no sean madres.

A su vez menciona la Ley 2261 de 2022, la cual regula la implementación de productos de higiene menstrual (que realmente son solo toallas higiénicas) dentro de los centros penitenciarios, y sus grandes falencias en la aplicación. En medio de sus visitas y charlas con pospenadas, la realidad es que estos suministros son realmente escasos y las mujeres deben recurrir a ayudas externas como organizaciones o familiares que puedan brindarles estos productos.



“Las cárceles han sido construidas y pensadas para los hombres”, afirma el abogado. Esto responde a que la criminalidad de mujeres siempre ha sido muy baja, en Colombia las mujeres tan solo representan un 10% de la población carcelaria, pero debe existir una prioridad de repensar las cárceles. “En general hay una violación grandísima del derecho a la salud para todos, pero claro que lo sufren peor las mujeres”, esto debido a que las reclusas se ven condicionadas a buscar ayudas externas para la atención en salud.

- **Apoyo legal**

Si la reclusa no tiene la capacidad económica de pagar un abogado, el Estado le asigna un “defensor público”, que a pesar de que en muchas ocasiones son abogados que ni siquiera se molestan en escucharlas, también existen aquellos que están tan suturados por el sistema judicial que no pueden realizar un defensa extenuante y profunda de la mujer. Sin embargo, en casos de mujeres que no quieren perder la custodia de sus hijos que ya cumplieron los tres años y deben salir del penal, el Estado no le asigna ningún abogado y deben contratar un defensor privado.

Ser defendido es un derecho constitucional en Colombia, el defensor público que le es asignado a la acusada no tiene ningún costo, lo cierto es que no tienen la capacidad de elegir qué perfil de abogado desean. Mientras tanto, aquellas mujeres que logran conseguir los servicios de un abogado privado deben pagar por los honorarios y demás gastos que se presentan en el juicio.

Si bien los abogados penalistas en Colombia no tienen una tarifa establecida por sus servicios, pues esto depende de la discrecionalidad de este y la complejidad del caso que se esté manejando, el precio puede oscilar entre 580 mil pesos y 140 millones de pesos. Un caso de baja complejidad puede tener honorarios profesionales por un valor que oscila entre los ocho y 30 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Ahora, si el caso es de mediana dificultad, puede oscilar entre 30 y 140 SMLMV. Por último, si el caso es de alta complejidad puede superar ampliamente los 140 SMLMV.

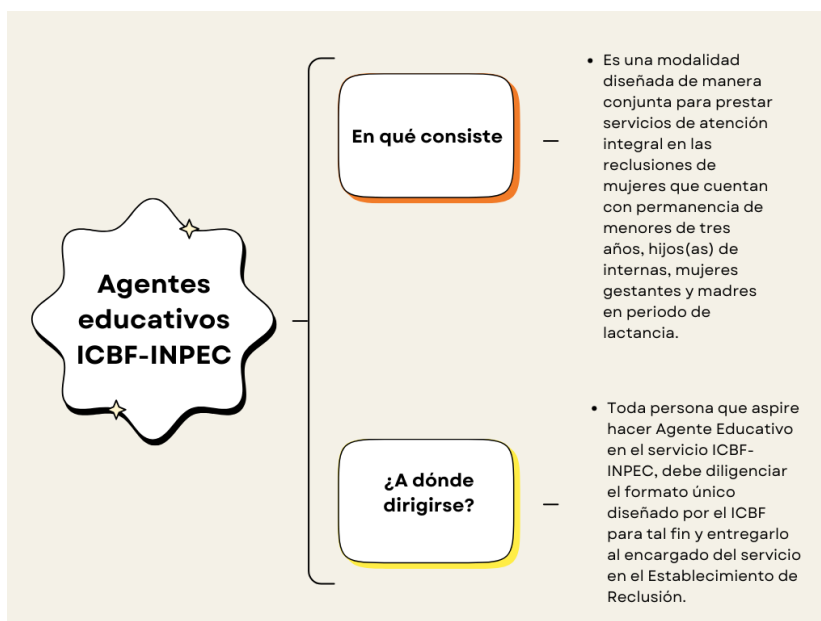
Lo más preocupante de la situación legal, según Hernández, es que las mujeres desconocen muchas de las nuevas leyes que ofrecen beneficios para la disminución de penas o sustitución de sanciones, por lo que ni siquiera aplican para este tipo de procesos pues no los conocen. Entonces grupos de semilleros universitarios son los encargados de informar a las mujeres sobre sus derechos y hacer pedagogía en derecho.

CONTEXTO PSICOLÓGICO

El Instituto de Bienestar Familiar es una entidad que ofrece oportunidades a niños, niñas y adolescentes en Colombia que son expuestos a casos de disfuncionalidad en sus núcleos familiares. Su objetivo es reestablecer los derechos de los menores y garantizar un desarrollo adecuado que posteriormente los enganche con su rol en la sociedad.

Ginna Bonilla, psicóloga del ICBF y magister en asesoría familiar, recalca el hecho de que el primer vínculo afectivo desde la gestación genera repercusiones emocionales en cuanto a la formación del “yo quien quiero ser y lo que se espera de mí”.

Entonces, vale la pena preguntarnos qué tan bueno es crecer dentro de los programas del ICBF, dentro y fuera del penal, crecer en ambientes de privación de libertad les quita la apertura social y les abre preguntas sobre su día a día, “¿por qué nos bañamos a cierta hora? ó ¿por qué existe gente que nos dice que hacer?”, lo que nos permite preguntarnos si se les es inculcada una disciplina u imposición.



Estas experiencias según la profesional son una externalización de buscar las mismas posibilidades y tener la satisfacción de que no existe una diferencia social. Por eso, aún en contra de la ley, la idea es que las madres salgan, no que los niños entren. El ICBF vela por que los menores vean al menos una vez al mes a sus madres, ya que ellos no deben de vivir las consecuencias.

Pero, más allá del contacto directo con la vida carcelaria, son niños que crecen en ambientes familiares complicados. Según la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en su análisis al acceso a oportunidades de la población femenina publicada en 2015, a los nueve años ya han estado en contacto con las drogas y han robado o cometido algún tipo de delito. “Son padres que no entienden el rol protector de alejarlos de estos ambientes, son senos familiares donde prima el abuso. No hay un poder de decisión para alejarlos de un futuro con conflictos psicosociales”, afirma la psicóloga.

Colombia es calificado como uno de los países más violentos del mundo, dadas sus tasas de criminalidad, teniendo al microtráfico según el DANE, como delito con mayor cantidad de mujeres condenadas. Sin embargo, una vez son reclusas la idea es de rehabilitarse y resocializar para su posterior reingreso a la población.

Según la profesional, el país está corto en el proceso de resocialización, pues los fondos se enfocan en la reestructuración del sistema y su infraestructura, olvidándose de los procesos de apoyo a las mujeres privadas de la libertad y el propósito de disminuir los ingresos a las

cárceles. Pues, la legislación colombiana dispone que la pena que se cumple debe ser multifuncional.

Las repercusiones son emocionales, las expectativas de cómo será el futuro y la ansiedad de la separación protagonizan el día a día de la población carcelaria. Para los menores, más allá de la falta de la madre, está toda la familia y la desestructuración social que los lleva a sentir soledad.

Es aquí donde el rol de la madre es fundamental, desde la gestación se crea el vínculo con el menor. Al separar este vínculo, se ven repercusiones significativas para la madre, sitiándose culpable por naturaleza, generado por su instinto protector. Como consecuencia se crea el programa del ICBF para menores hasta los tres años que ayuda a buscar protección.

Sin embargo, las consecuencias negativas pueden ser controladas y disminuidas cuando crecen dentro del instituto, que funciona como ente regulador y espacio momentáneo que vela por mantener el núcleo familiar unido.

Bonilla pone como protagonista la ansiedad de separación luego de desarrollar el vínculo maternal, y aún más cuando los niños ya son grandes y han crecido junto a sus madres. Esta ansiedad se puede presentar de manera física con vómito, náuseas, dolor de cabeza y estómago, así como, en su salud mental.

Sobre la depresión post parto, es un tema de azar, no porque estén privadas de la libertad existe mayor susceptibilidad ni incidencia, esta depresión, aunque puede darse por el parto, lleva otras causas como estar alejados de la familia y la inestabilidad emocional.

Las mujeres vienen de hogares disfuncionales, carecen de oportunidades económicas y crecen en ambientes vulnerables, generando así, un acercamiento temprano a los trastornos mentales.

TESTIMONIO



Imagen de referencia.

“Yaya”, es sobreviviente de violación y tortura por 12 policías y exprisionera política. Durante su tiempo en el Buen Pastor, conoció a su esposo, que se encontraba privado de la libertad en la cárcel Distrital de Bogotá. Después de dos años él sale de la cárcel y deciden tener una familia. Al ser un patio de reclusas políticas tenían permitido recibir visitas conyugales cada ocho días y al cabo de un año quedó embarazada.

Ella estuvo privada de la libertad los primeros cinco meses de su embarazo y en el tiempo que estuvo en el Buen Pastor pudo darse cuenta de la falta de atención estatal a las madres reclusas. Dentro del penal, las reclusas tenían el “beneficio” de contar con médico general, psiquiatra y ginecólogo.

En cuanto a la alimentación, Yaya afirmó que no había ningún tipo de comida especial para las reclusas embarazadas, “arroz, papas y alas era la comida de todos los días”, relata la mujer.

Las únicas que tenían algún tipo de alimentación especial eran aquellas que tenían los triglicéridos altos, y la “gran diferencia” es que los alimentos eran cocinados sin sal. Ni siquiera existían vitaminas especiales que son necesarias para las mujeres en condición de embarazo, Yaya simplemente recordó unas “pastillitas rojas”, que realmente eran sulfato ferroso. A raíz de esta “alimentación” su hija nació pequeña, baja de peso y baja de estatura.

La falta de atención médica dentro del penal le cobra cuentas en la actualidad. Desde el 2014 cuando descubrió que tenía masas en sus senos y las afectaciones a su salud mental que deben ser tratadas por especialistas en víctimas del conflicto, no solo acarrearán una inversión, sino tiempo y tranquilidad familiar.

En el pabellón de maternidad, Yaya recuerda que normalmente las celdas eran ocupadas por dos o tres mujeres, a pesar de que estaban equipadas para tan solo una persona. Cuando una mujer tenía a su hijo o convivía con él quedaba sola en la celda, “pero esto no era un privilegio que le otorgaran”, explicó Yaya, puesto que era pensado por la seguridad del bebé o el niño, incluso era más una iniciativa de las mismas reclusas.

Al ser una “presa política”, aquellas personas que ejercían una fuerte oposición al Gobierno de turno, permanecían en un pabellón aparte de todas las demás reclusas, por considerarlas “extremadamente peligrosas”. Durante su tiempo en el Buen Pastor, Yaya relata que existía una fuerte discriminación en contra de las mujeres de su mismo estado y que en muchas ocasiones la violación de derechos era mucho más evidente.

Además, Yaya recuerda mucho “la ruta” de los niños para que fueran llevados al jardín de la cárcel, que realmente era un carrito de compras. La discriminación hacia las presas políticas también influía en los beneficios que tenían sus hijos, puesto que, mientras los niños de las reclusas de otros pabellones podían disfrutar de lugares al aire libre y pasto para disfrutar, a los hijos de las presas políticas se les era privado este derecho.

Para las mujeres que salen de la cárcel, canalizar su dolor se vuelve prioridad y en muchas ocasiones el arte es esa salida, las obras de teatro las ayudan a tocar todos los temas de violación de derechos, tales como violaciones, torturas y faltas de atención cuando se habla de la maternidad. Sin embargo, las enfermedades no cesan, al contrario, se vuelven el diario de estas mujeres que lo consideran psicossomático, pues hay sentimientos que nunca salen, y son una lucha diaria.

En cuanto a la familia, es una realidad que enfrentan junto a sus hijos, preguntas como ¿quiénes son mis padres? y ¿qué hicieron antes de que yo estuviese presente?, sumado a los comentarios que se pueden presentar en sus centros educativos y con demás familiares.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Otro aspecto a la analizar dentro del fenómeno de la maternidad en la cárcel es la perspectiva de género que la academia y la legislación colombiana ha aplicado. Es imposible entender el desarrollo de la maternidad en la cárcel sin reconocer el peso que tiene esta en la teoría de género, puesto que, este fenómeno es en sí un problema de género como se ha relatado anteriormente.

Es evidente que las normas sociales y legales que son aplicadas para la población carcelaria en Colombia son experimentadas de distinta manera dependiendo del género del recluso, en este caso particular, la vivencia de las mujeres dentro de los centros penitenciarios es completamente distinta a las de los hombres.

Angelica Bernal, profesora de políticas públicas, desigualdades sociales y epistemología feminista y ex directora de enfoque diferencial de la Secretaria de la Mujer, asegura que dentro del sistema carcelario en Colombia hay un claro sesgo de género que perpetua castigando a las mujeres por su condición de mujer.

En relación con la anterior, es fundamental rescatar que el sesgo de género viene acompañado de una discriminación social hacia los estratos más bajos, condenando a mujeres de bajos recursos a enfrentar al sistema penal por la falta de oportunidades del Estado. En este sentido, la cárcel termina teniendo un sesgo muy marcado hacia las mujeres “pobres”.

De acuerdo con la teoría feminista, en especial la de Angela Davis, las cárceles hacen parte de todo un sistema transnacional que permiten un modelo en que algunas elites se enriquecen a partir de la activación de nuevos centros penitenciarios, dejando de lado a la justicia o el restablecimiento de los derechos de las víctimas, y convirtiéndose en un negocio que lucra a ciertos sectores.

De acuerdo con Bernal, la cárcel, como muchas otras instituciones sociales, está pensada desde el punto de vista masculino hegemónico, es decir, desde la perspectiva “del hombre blanco, privilegiado, heterosexual y de la burguesía, aquel que ha tenido todas las oportunidades”.

Para la profesora de género, “en la cárcel no hay ningún tipo de garantía de derechos, ni para hombres, ni para mujeres”, la gran diferencia es que la experiencia de vida es diferente para las mujeres, puesto que, adicional a sufrir discriminaciones por su género deben afrontarse a los obstáculos que el sistema carcelario interpone en su maternidad.

En cuanto al fenómeno de la maternidad, Bernal asegura que se trata de una experiencia vital que ni siquiera ha interpelado a los que piensan el sistema carcelario, “estos sujetos solo pueden

ver delitos y muchas veces no logran ver la gravedad de privar de la libertad a una madre cabeza de familia. No solo pierde ella la libertad, sino todo su núcleo familiar”, reproduciendo a la vez el ciclo de pobreza. “La experiencia de la maternidad nunca ha sido considerada de una manera seria y responsable”.

En este sentido, para la teoría feminista, en particular la cual se encuentra a favor de la abolición del sistema carcelario actual, la idea no es crear cárceles más acogedoras para las mujeres o que si protejan a la maternidad, sino poder abolir la cárcel y pensar en un sistema que atienda todos los problemas de sesgos de género y de clase que no permiten que las personas que incumplen la ley puedan servir sus castigos de forma digna.

En relación con lo anterior, para la profesora, actualmente, “no existe un proyecto de cárcel que les permita a las mujeres vivir su maternidad de una manera digna, esos dos fenómenos no son compatibles”, debido a que la idea de cárcel en Colombia es completamente opuesta a la idea de una maternidad con dignidad.

PERSPECTIVA MEDIÁTICA

Debemos también resaltar la importancia de los medios de comunicación en la cobertura de temas carcelarios, puesto que, brindan una imagen que puede aportar a la concepción que se tiene de los establecimientos y de las personas privadas de la libertad.

Sebastián Cote, periodista judicial de El Espectador, afirma que las cárceles son un tema abandonado no solo por los medios sino por el público mediático, guiado por la idea de que es un lugar sin beneficios y sin protección, pues básicamente no se lo merecen.

El periodista afirma que desde él tiene memoria, han existido intentos de dignificar la vida de las mujeres reclusas, pero es un tema que no es rentable para el gobierno, ni para los medios que en muchas ocasiones van detrás de los *clicks*.

“Las mujeres reclusas tienen un abandono aún mayor, pues la atención es nula ante la crianza y formación del núcleo familiar” dijo.

La cárcel se convirtió en un tema que se toca siempre que exista escándalo, pues eso es lo que “vende”. Afirma también, que no hay una fuerte tendencia por proteger los derechos humanos y termina siendo un tema más académico que mediático.

En cuanto a las principales falencias del sistema, considera que los gobiernos no tienen interés en el sector carcelario, siendo el área de justicia al que suelen realizar los mayores recortes de presupuesto.

“Las madres reclusas merecerían más recursos, más atención y sobretodo más apoyo desde el legislativo. Los congresistas son claves para la generación de recursos y apropiación hacia este grupo social” dijo.

A esto se le suma la dificultad que hay para obtener información, es un sistema que ante los medios solo muestra su “cara bonita” y tienen como finalidad que todo aquello que sea público, los beneficie.

Sobre sus experiencias en la entrada a los penitenciarios y el contacto con la población reclusa, Cote afirma que no es fácil, los permisos son casi imposibles y termina convirtiéndose en una puerta cerrada donde los intereses están de por medio.

“Cuando se trata de hacerle una crítica al sistema, es una pesadilla” concluyó.

Los estigmas abundan en una sociedad sesgada, las mujeres no son resocializadas, ni en sus familias aceptan el pasado; hay una doble moral y ahí está la lucha, hacer algo por clarificar cada uno de los delitos, y las características de los delincuentes. La cárcel no los hace a todos asesinos, violadores y ladrones, hay diferencias que a la sociedad le cuesta entender. En el caso de Yaya, ha llegado a ser tildada al nivel de sus victimarios, sin el conocimiento de lo que es un preso político.

En la cárcel también se truncan sueños, pensar en conformar una familia es casi imposible, se hacen cuentas y la edad no alcanza, “tendré 45 cuando salga, eso ya no se puede”. Es por esto que cosas como el embarazo son planeadas en la mayoría de los casos, esto sea por los beneficios de pertenecer a un pabellón de madres o el anhelo de no dejarlo pasar.

“Uno sabe en el fondo que va a salir, el problema es que todo el tiempo uno piensa que va a morir privado de la libertad”.

Existe falta de apoyo social, estatal y familiar, esta última porque ni siquiera las familias ven un futuro prometedor, aun cuando hay libertad próxima.

